CONTRATO N° LCO- 02/2019 - SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS - PLURIANUAL - ID Nº 365.926.

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Restaurante Corona, con RUC Nº 3683292-8, domiciliada en la calle 14 de Mayo y Dr. Ortiz de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Fátima del Pilar Brizuela Cáceres**, con Cédula de Identidad Nº 3.683.292, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS - PLURIANUAL.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.926.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 110/2019.

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

CORONA restaurante

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90151802-021	Provision de Mesa	Unidad	EVENTO	1	14.000	14.000
2	90151802-021	Provision de Mesa Larga	Unidad	EVENTO	1	33.200	33.200
3	90151802-006	Provision de sillas o sillones	Unidad	EVENTO	1	1.900	1.900
4	90151802-010	Provision de Cubiertos	Unidad	EVENTO	1	1.900	1.900
5	90151802-001	Provision de Equipos de Audio y/o Video	Unidad	EVENTO	1	4.780.000	4.780.000
6	90151802-035	Servicio de decoración	Unidad	EVENTO	1	1.000.000	1.000.000
7	90101603-028	Provisión de chipita	Unidad	EVENTO	1	1.000	1.000
8	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	Litros	EVENTO	1	10.000	10.000
9	90101603-022	Provisión de Café negro	Litros	EVENTO	1	12.000	12.000
10	90151802-042	Provision de arreglos florales	Unidad	EVENTO	1	440.000	440.000
11	90151802-002	Provision de toldos	Unidad	EVENTO	1	1.180.000	1.180.000
					Precio Total		7.474.000

Mínimo: Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones).

Máximo: Gs. 180.000.000 (Guaraníes Ciento Ochenta Millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deberán estar prestos (ceremonial) y/o a servir (gastronomía) por lo menos con 2 (dos) horas de anticipación al inicio programado del evento o actividad a realizar. Los pedidos se harán por nota, mínimamente con 48 horas de antelación, especificando el horario, la cantidad de personas, el lugar y la fecha.

FÁTIMA BRIZUELA CÁCERES
Restaurante Corona

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú REPUBLICA DEL PARAGUAY

LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú

CORONA restaurante

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del Art. 53 de la Ley Nº 2051/03, el adjudicado deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. La vigencia deberá excederse en 60 (sesenta) días el plazo de vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CORONA restaurante

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú REPUBLICA DEL PARAGUAY

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay el día 01 de agosto del año 2019.----------

GOBERNACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú

FÁTIMA BRIZUELA CÁCERES
Restaurante Corona

LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú

CORONA
restaurante